



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00850-00.

En esta ocasión, el Despacho encuentra que la causa que originó la interrupción del trámite, es decir la suspensión que recayó sobre el gestor adjetivo del convocado, feneció el pasado 12 de agosto, tal como se verifica en el correspondiente sistema de antecedentes. De ese modo, **se reactiva** el procedimiento.

En ese entorno, **se reconoce personería** al abogado ALEXANDER DELGADO RODRÍGUEZ, identificado con C.C. N° 13.480.913 y T.P. N° 75.171 del C.S. de la J., para que represente judicialmente al mencionado perseguido, según las facultades otorgadas.

Por otro lado, teniendo en cuenta que el suplicado propuso oportunamente excepciones de fondo, se **corre traslado** de éstas con destino al ejecutante por el término de 10 días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, conforme a lo dispuesto en el num. 1º del art. 443 del C.G.P.

Por último, **se pone en conocimiento** de la parte interesada, para los fines de rigor, la respuesta brindada por el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ARMENIA, frente a la cautela comunicada en su momento (fl. 53 del expediente digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ JUEZ

Elana

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRIGUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 3 de septiembre de 2020.

Nº _____.